Radicado: 2018-00645
Demandante: INMOBILIARIA VESGA SAS
Demandado: JUAN CAMILO AVENDAÑO GARNICA.
Clase de proceso: Restitución de inmueble arrendado

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce de febrero de dos mil veintiuno

El apoderado de la parte demandante pretende a través del recurso de reposición, que se revoque el auto de fecha 17 de octubre del 2019, por medio del cual se ordenó el archivo definitivo del expediente, básicamente por cuanto considera el recurrente que aún está pendiente la entrega del inmueble por parte del funcionario comisionado.

Aprovecha para solicitarle al despacho que realice personalmente la diligencia de entrega del bien objeto del proceso.

Se considera:

La verdad el auto atacado que ordena el archivo definitivo del proceso no se repondrá, porque la diligencia de entrega está en poder del funcionario comisionado para ello, es decir, que no hay actuación pendiente de realizar de manera directa por parte del Juzgado, luego entonces debe darse el archivo del expediente, conforme se ordenó mediante el auto objeto del recurso.

Ello significa que el auto atacado no se repondrá.

Sea esta la ocasión para hacerle saber al apoderado de la parte demandante, que no puedo llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble de manera personal, por los siguientes motivos entre otros.

1.- Es un hecho notorio a nivel mundial que estamos atravesando por una situación de PANDEMIA POR EL COVID 19 y han sido millones de contagiados y también millones de personas que han fallecido por dicha causa.

2.- También se sabe que las entidades de salud han determinado que las personas mayores de 60 años son consideradas como de ALTO RIESGO.

3.- Igualmente se han calificado como personas de alto riesgo las personas que sufran enfermedades de base tales como

HIPERTENSION ARTERIAL, problemas de corazón o incluso que vengan sufriendo de tiroides.

4.- Actualmente soy una persona mayor 61 años de edad.

5.- A su vez soy una persona que sufro de HIPERTENSION ARTERIAL, es decir que estoy doblemente calificada como persona de alto riesgo.

6.- Además dentro de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura esta la prohibición para llevar a cabo diligencias judiciales del carácter de la acá reclamada, por parte de las personas que estamos dentro de los riesgos ya citados.

En consecuencia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 17 de octubre del 2019, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Abstenerse de llevar a cabo la diligencia de entrega de manera directa por parte del suscrito juez, por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5746f2a94aff601451c09f387673768d1fa98b3ae4a8581e375d2312b065d29e
Documento generado en 12/02/2021 11:15:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica